



**ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2015/MPH-CZ**

Caraz, 05 de febrero de 2015

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2015, de fecha 04 de febrero de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 433-2015, el representante de la Iglesia Cristiana Pentecostés Movimiento Misionero Mundial, solicita se les exonere de los pagos del alquiler de los ambientes del Coliseo Cerrado, con el fin de llevar a cabo un evento cristiano sin fines de lucro los días 06 y 07 de febrero del año en curso, sin fines de lucro;

Que, con Informe Legal N° 026-2015-MPHy/05.10, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina porque se derive al Concejo Municipal, previo Dictamen de comisión, considerando que su pedido del recurrente de exoneración es procedente, por lo que es competencia del Concejo Municipal su aprobación;

Que, con Dictamen N° 002-2015-MPH/CZ-CORPRTyP., la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR la exoneración de pago por concepto de alquiler del Coliseo Cerrado "Amadeo Gadea Sánchez", monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Por derecho de uso S/. 200.00 Nuevos Soles, por los días. 2) Por el uso de reflectores S/. 60.00 Nuevos Soles, por los dos días; para la realización de un evento cristiano sin fines de lucro, de la Iglesia Pentecostés del Movimiento Misionero Mundial, petición contenida en el Expediente Administrativo N° 433-2015;

Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de pago por concepto de alquiler del Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez”, monto establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Por derecho de uso S/. 200.00 Nuevos Soles, por los días. 2) Por el uso de reflectores S/. 60.00 Nuevos Soles, por los dos días; para la realización de un evento cristiano sin fines de lucro, de la Iglesia Pentecostés del Movimiento Misionero Mundial, petición contenida en el Expediente Administrativo N° 433-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

